



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de febrero de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

RECIBIDO
16:10 hrs
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONAN LOS INCISOS e) A LA FRACCIÓN I, Y h) A LA FRACCIÓN IV, Y SE DEROGA EL INCISO g) DE LA FRACCIÓN IV, TODOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

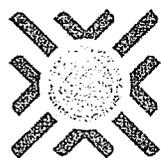
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chicinos
18 FEB. 2020
11:11h

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de febrero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Diputado **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido político MORENA, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONAN LOS INCISOS e) A LA FRACCIÓN I, Y h) A LA FRACCIÓN IV, Y SE DEROGA EL INCISO g) DE LA FRACCIÓN IV, TODOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de transporte se utiliza para describir al acto y consecuencia de trasladar algo de un lugar a otro. También permite nombrar a aquellos artilugios o vehículos que sirven para tal efecto, llevando individuos o mercaderías desde un determinado sitio hasta otro.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



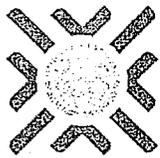
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

El transporte forma parte de la logística, que es el conjunto de medios y métodos que permiten organizar un servicio o una empresa. En el mundo del comercio, la logística está vinculada a la colocación de bienes en el lugar preciso, en el momento apropiado y bajo las condiciones adecuadas. Por tanto, el transporte de mercancías, se encuentra dentro ella. El objetivo de una empresa es garantizar la correcta distribución y comercialización de los productos al menor costo posible. En este sentido, el transporte incluye tanto los vehículos como las infraestructuras relacionadas (camiones, barcos, trenes de carga, carreteras, puertos, etc.). Existen dos tipos de transporte, el público y el privado.

Se habla de transporte público, para hacer referencia a los autobuses, trenes y otras unidades móviles que sirven para la movilización de los ciudadanos de una comunidad y que está solventado y manejado por el Estado vigente. Cabe señalar que en algunos casos, dichos coches pertenecen a empresas privadas que tienen algún tipo de acuerdo con el gobierno y han asumido la responsabilidad de brindar un servicio determinado a la comunidad. Resulta importante señalar que esta clase de transporte no tiene como propósito la generación de ganancias, sino que debe cumplir con un fin social y ser útil para la comunidad. Por ejemplo: "Los transportes públicos están colapsados y requieren de mayores inversiones para poder satisfacer las necesidades de la población".

El transporte privado, en cambio, es el que pertenece a individuos o empresas particulares. En este caso los responsables de la manutención de dichos vehículos son sus dueños, al igual que serán quienes respondan por ellos en caso de accidente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

Es importante que se considere en la movilidad, el traslado de las aguas residuales que por lo general aparecen en hogares, instituciones y negocios locales e industriales.

Para evitar el acumulamiento de éstas, se pueden crear procedimientos para ser tratadas dentro del lugar donde radica el problema, por ejemplo: Fosas o tanques sépticos u otros medios de depuración.

Sin embargo, estos métodos necesariamente deben recibir un mantenimiento programado para ser recogidas y llevadas mediante una red de tuberías y eventualmente bombas a una planta de tratamiento municipal o un espacio adecuado para su evacuación.

La recolección y limpieza de estos métodos en áreas domésticas o industriales se relacionan directamente con a las regulaciones y estándares locales, estatales y federales.

En muchas ocasiones los contaminantes de origen industrial se presentan en las aguas residuales donde se realiza la limpieza y posteriormente se requieren procesos de tratamiento especializado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONAN LOS INCISOS E) A LA FRACCIÓN I, Y H) A LA FRACCIÓN IV, Y SE DEROGA EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN IV, TODOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**





DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III, LOMA BONITA

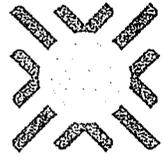
UNICO: Se reforma el primer párrafo, se adicionan los incisos e) a la fracción I, y h) a la fracción IV, y se deroga el inciso g) de la fracción IV, todos del artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 52. El servicio público de transporte de pasajeros se clasifica en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Colectivo:</p> <p>a) Urbano. El que se presta dentro de la zona urbana de un Municipio;</p> <p>b) Metropolitano. El que se presta entre Municipios que conforman una Zona Conurbada;</p> <p>c) Suburbano. El que se presta de una comunidad rural hacia la zona urbana de un Municipio y viceversa;</p> <p>d) Foráneo. El que se presta de una comunidad rural a otra rural; y La modalidad de transporte foráneo se podrá autorizar como servicio mixto, para trasladar pasajeros y carga simultáneamente.</p> <p>.....</p> <p>IV. El servicio de Carga, se clasifica en:</p>	<p>Artículo 52. El servicio público de transporte se clasifica en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Colectivo:</p> <p>a) Urbano. El que se presta dentro de la zona urbana de un Municipio;</p> <p>b) Metropolitano. El que se presta entre Municipios que conforman una Zona Conurbada;</p> <p>c) Suburbano. El que se presta de una comunidad rural hacia la zona urbana de un Municipio y viceversa;</p> <p>d) Foráneo. El que se presta de una comunidad rural a otra rural; y La modalidad de transporte foráneo se podrá autorizar como servicio mixto, para trasladar pasajeros y carga simultáneamente.</p> <p>e) Servicio Turístico. el que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una</p>

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

<p>a) General. El que se presta para el traslado de mercancías y muebles;</p> <p>b) Carga ligera. Se presta para repartir mercancías u objetos de poco volumen y peso por las vías públicas estatales, que no excedan de 3500 kilos de carga;</p> <p>c) Carga Pesada. Las que excedan del peso y volumen especificado en el inciso anterior;</p> <p>d) Acarreo de Materiales. El que se presta para el traslado de materiales de construcción;</p> <p>e) Acarreo de Agua. El que se presta para el traslado y acarreo de agua para uso y consumo humano;</p> <p>f) Especializada. El que se presta para el traslado de mercancías que requieren de vehículos con especificaciones y aditamentos especiales para su protección, aislamiento y conservación. También se consideran de esta naturaleza los vehículos destinados al servicio de arrastre y salvamento; y</p> <p>g) Servicio Turístico. el que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una</p>	<p>o más personas relacionadas con el turismo.</p> <p>IV. El servicio de Carga, se clasifica en:</p> <p>a) General. El que se presta para el traslado de mercancías y muebles;</p> <p>b) Carga ligera. Se presta para repartir mercancías u objetos de poco volumen y peso por las vías públicas estatales, que no excedan de 3500 kilos de carga;</p> <p>c) Carga Pesada. Las que excedan del peso y volumen especificado en el inciso anterior;</p> <p>d) Acarreo de Materiales. El que se presta para el traslado de materiales de construcción;</p> <p>e) Acarreo de Agua. El que se presta para el traslado y acarreo de agua para uso y consumo humano;</p> <p>f) Especializada. El que se presta para el traslado de mercancías que requieren de vehículos con especificaciones y aditamentos especiales para su protección, aislamiento y conservación. También se consideran de esta naturaleza los</p>
--	--



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

<p>necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo.</p>	<p>vehículos destinados al servicio de arrastre y salvamento; g) derogado h) Acarreo de Aguas Residuales. El que se presta para el traslado y acarreo de aguas residuales.</p>
---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 17 días del mes de febrero del año 2020.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III
LOMA BONITA